**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 119-00-A-COFAC-CEGOT-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y FRISSON TECHNOLOGIES SAS**

Entre los suscritos: el **Señor Teniente Coronel MARIN ARANDA SERGIO ALEXANDER,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79691008 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC JETIC (E)**, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 036 de fecha 07 de septiembre de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CENTRO GOBIERNO DE TIC o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.506.096 expedida en **Bogotá, D.C,** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE FRISSON TECHNOLOGIES SAS con NIT No. 900.784.911-3,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

## Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas.

Debido a que los equipos, sus características y capacidades hacen parte de los Sistemas Electrónicos De Seguridad que se tiene estandarizado en la Fuerza Aérea Colombiana, los cuales apoyan la seguridad física de las Unidades, manteniendo una alerta temprana ante alguna novedad que se pueda presentar, el anexo técnico goza de reserva legal de conformidad a lo establecido en la ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y la Ley 2195 de 2022.

La ley 1712 de 2014 en su artículo 6 indica que *"d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

Así mismo, el artículo 19. *"Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; (…)"*

## Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

**CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES**

| IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | RUBRO | USOS PRESUPUESTALES | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | SOPORTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CTA | SUBC CTA | OBJG | ORD | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM 1 | SUB ITEM 2 | REC | | | | | |
| 1502 | 0100 | 37 | 0 | 1502128 | 02 | | | 11 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS UNIDADES MILITARES - INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA NACIONAL | 02-01-01-004-006-09 | SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD | CPA No.163 DEL 14-ENE-2023 AJUSTADO EL 14-07-2023 | $ 1.493.057.000,00 |
| 02 | 01 | 01 | 004 | 010 | 04 | | | 10 | AANF-Equipo militar y de seguridad | | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS APLICABLES A SIVAR Y S.E.S | | $ 471.946.000,00 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | | | 1.965.003.000,00 |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | RUBRO | | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | SOPORTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CTA | SUBC CTA | OBJG | ORD | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM 1 | SUB ITEM 2 | REC | | | | |
| 1502 | 0100 | 37 | 0 | 1502128 | 02 | | | 11 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS UNIDADES MILITARES - INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA NACIONAL | 02-01-01-004-006-09 | SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD | CDP No.55323 DEL 13-FEBRERO-2023 | $ 1.493.057.000,00 |
| 02 | 01 | 01 | 004 | 010 | 04 | | | 10 | AANF-Equipo militar y de seguridad | | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS APLICABLES A SIVAR Y S.E.S | | $ 471.946.000,00 |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | | | 1.965.003.000,00 |

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

**1° PAGO: Primer pago parcial**, que corresponderán a las instalaciones, integraciones y puesta en funcionamiento de los equipos recibidos a satisfacción desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta lo entregado al 31 de octubre de 2023, con cargo al PAC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023. Los supervisores de las unidades deben hacer llegar a la supervisión centralizada el acta de recibo parcial-total

a satisfacción y el ingreso del material tecnológico al almacén, anexando dentro del mismo, números del SAP y evidencias de instalación.

**2° PAGO: Segundo pago parcial (final),** que corresponderá a las instalaciones, integraciones y puesta en funcionamiento de los equipos recibidos a satisfacción desde el 1 de Noviembre de 2023 hasta la entrega total a satisfacción 20 de diciembre de 2023 para ser cancelados PAC DICIEMBRE DE 2023 O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2024. Los supervisores de las unidades deben hacer llegar a la supervisión centralizada el acta de recibo parcial-total a satisfacción y el ingreso del material tecnológico al almacén, anexando dentro mismo número del SAP y evidencias de instalación.

Contra suscripción del acta de recibo total de los bienes incluida su instalación y puesta en funcionamiento, entrega total de los documentos entregados por el contratista a la FAC para la catalogación de los bienes, presentación de la factura correspondiente, subida en plataforma de Colombia Compra Eficiente y aprobada por la FAC, o factura electrónica, según corresponda por Ley, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**Notas:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

5. para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**DETERMINACION DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará los impuestos, tasas o contribuciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

**Nota Retenciones:** La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

De acuerdo a concepto emitido por la Dirección Financiera el día 11 de julio del 2023, recibido mediante correo electrónico, se indica lo siguiente:

*Para la adquisición de elementos y periféricos de tecnologías conforme al Estatuto Tributario en su artículo 477, establece los "Bienes que se encuentran exentos del impuesto", específicamente en el numeral 3, literal "n", donde establece la exención en la adquisición de "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" es necesario tener en cuenta que dicha exención solo aplica en el momento de la adquisición para efectos de su instalación y puesta en funcionamiento.*

Ahora bien, se determina que la adquisición del presente proceso de contratación SI se aplicaría la exención del impuesto a las ventas con una base de tarifa del 0%.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

## Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscrición y perfeccionamiento del contrato hasta el 20 de diciembre del 2023

## Cláusula 4 – Lugar de Ejecución

Los equipos serán suministrados, instalados y puestos en servicio a todo costo (SIP) en las Unidades de la Fuerza Aérea Colombiana estimadas, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato. La distribución es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | LUGAR ESTIMADO DE INSTALACIÓN |
|---|---|
| NETWORK CAMERA Q6215- LE PTZ | CACOM1, PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.<br>CACOM2, APIAY, META.<br>CACOM3, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.<br>CACOM4, MELGAR CUNDINAMARCA.<br>CACOM5, RIONEGRO, ANTIOQUIA.<br>CACOM6, TRES ESQUINAS, CAQUETÁ.<br>GAORI, MARANDUA VICHADA.<br>CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA.<br>EMAVI, CALI, VALLE.<br>CATAM, BOGOTÁ, D.C<br>GACAR, SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA.<br>GAAMA, LETICIA, AMAZONAS.<br>GACAS, YOPAL, CASANARE. |
| UPS 10 KVA + BANCO DE BATERIAS SOPORTE 15 MIN | CACOM1, PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.<br>CACOM2, APIAY, META.<br>CACOM3, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.<br>CACOM4, MELGAR CUNDINAMARCA.<br>CACOM5, RIONEGRO, ANTIOQUIA.<br>CACOM6, TRES ESQUINAS, CAQUETÁ.<br>GAORI, MARANDUA VICHADA.<br>CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA.<br>EMAVI, CALI, VALLE.<br>CATAM, BOGOTÁ, D.C<br>GACAR, SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA.<br>GAAMA, LETICIA, AMAZONAS.<br>GACAS, YOPAL, CASANARE.<br>BACOF, CASA GENERALES. |
| NETWORK CAMERA P1465- LE / LENTE 29mm | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |
| NETWORK CAMERA P1465- LE / LENTE 9mm | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |
| NETWORK CAMERA Q1941-E/ LENTE 60 mm | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |
| NETWORK CAMERA Q1951-E/ LENTE 13 mm | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |
| NETWORK CAMERA Q1951-E/ LENTE 19 mm | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |
| NETWORK CAMERA Q6315-LE PTZ | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |
| SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR 300 Wh | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |

| | |
|---|---|
| SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR 400 Wh | CAMAN, MADRID, CUNDINAMARCA |

**NOTA:** En el anterior cuadro se describe la unidad militar donde se instalarán los bienes adquiridos (necesidad prioritaria) mediante la Subasta Inversa; sin embargo, de lograrse adquirir más bienes como resultado de dicha subasta, los lugares de instalación de los bienes (necesidad real) se encuentran discriminados por Unidades Militares en el Anexo Técnico.

Los equipos serán entregados en los almacenes de las diferentes unidades de la Fuerza Aérea Colombiana donde se ejecutará el contrato, en coordinación con el supervisor contractual asignado por cada una de ellas, para el ingreso y salida administrativa del almacén del material adquirido, para su instalación y puesta en servicio.

El contratista debe asumir los gastos de transporte, logística aduanera, importación y nacionalización del material adquirido. La unidad CACOM6 en tres esquinas Caquetá Y GAORI en vichada se tiene vuelo de apoyo, previa coordinación con el supervisor que corresponda a la unidad, pero los gastos de alimentación y alojamiento deben ser cubiertos por el contratista.

Por políticas de Gestión del Riesgo y nivel de amenaza de las Unidades Aéreas, la destinación y ubicación de los equipos puede ser reasignada de acuerdo con necesidad de la Fuerza Aérea Colombia por intermedio del supervisor del contrato, sin perjuicio de las condiciones técnicas.

## Cláusula 5- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## Cláusula 6 - Obligaciones del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

**Obligaciones Generales:**

- Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responderán por ello.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los

contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

**Obligaciones Particulares**

- El contratista debe garantizar el funcionamiento al 100% para la adquisición e instalación de cada uno de los equipos a todo costo objeto del presente contrato a partir de la firma del mismo hasta el término del mismo más el plazo dado en la garantía de calidad del servicio.
- Bajo ninguna circunstancia se aceptará el retraso en la ejecución de la adquisición e instalación de cada uno de los equipos a todo costo, de acuerdo al cronograma establecido, aduciendo problemas en el ingreso de personal a las Unidades Militares por falta de los Estudios de seguridad respectivos y tramites en los requerimientos exigidos para ingreso.
- El contratista Garantizará el correcto funcionamiento de las partes adquiridas e instaladas, así como la mano de obra, para lo cual debe contar con personal técnico idóneo y especializado para la ejecución de los trabajos, de igual manera por cualquier razón el tiempo de garantía se sumará a partir de que el equipo este instalado e integrado y en correcto funcionamiento. Adicional se valida frente acta de recibo final del servicio firmada por el responsable y supervisor de la UMA.
- El contratista debe asistir puntualmente a las reuniones de seguimiento programadas (semanalmente) a las cuáles llevará el sumario de actividades realizadas, pendientes y propuestas que puedan enriquecer el servicio y la relación contractual. La programación de las mencionadas reuniones se acordará con el supervisor principal del contrato y hará parte del cronograma de establecido.
- Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente Estudio Previo.
- Es importante resaltar que la Fuerza Aérea Colombiana se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro del profesional vinculado por parte del contratista, quien deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles con un profesional o técnico, según corresponda, que cumpla con los requisitos exigidos en la ficha y anexo técnico.
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
- ***Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.***
- ***"El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:***

  ***Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.***

  ***El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA***

  ***Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".***

**Seguridad física y de la información.**

- Todos los gastos del personal que el proveedor disponga para realizar las actividades de instalación y puesta en funcionamiento como: desplazamiento, alojamiento y demás actividades deberán ser asumidos por el contratista. Nota1: La Fuerza Aérea Colombiana no se hará cargo de las acreencias laborales. Nota2: La Fuerza Aérea Colombiana para la unidad CACOM 6 Y GAORI tiene vuelo de apoyo, previa coordinación con el supervisor que corresponda, pero los gastos de alimentación y alojamiento deben ser cubiertos por el contratista.

- Todos los gastos de herramientas (Escaleras, andamios certificados, equipos certificadores, entre otros) deberán ser asumidos por el contratista.
- El contratista deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la Fuerza Aérea; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.
- El contratista debe Garantizar una excelente calidad y terminación del trabajo sin generar costos adicionales para la Institución.
- El contratista que salga favorecido deberá con un plazo máximo 15 días hábiles a partir de la adjudicación, enviar toda la documentación requerida por la Fuerza Aérea Colombiana para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución.

De acuerdo al cumplimiento de la directiva permanente 056-2020 “Lineamiento para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, de igual manera por medio de la circular No FAC-S-2021-009942-CR del 28 de agosto de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COAES- JEINA se informa las siguientes pautas para tener en cuenta en el proceso de los tramites de estudios de seguridad.

- El contratista debe dar cumplimiento a los instructivos de control de acceso en las bases Fuerza Aérea (BFA), hace referencia al área de las guardias principales donde el personal, material y equipo se identifica para su autorización. Con el objetivo de identificar, validar, autorizar y hacer seguimiento.
- Es importante resaltar que las medidas de seguridad en los controles de acceso no solo abarcan para las guardias de las unidades, si no que las dependencias internas, áreas de sectores, zona operativas y restringidas.
- El contratista debe asumir el costo de los ficheros correspondiente a cada unidad cuando por tiempo sean requeridos para los ingresos a las unidades de acuerdo al instructivo “GA-JES-INS-034 INSTRUCTIVO CONTROL ACCESO EN LAS BASES FUERZA AÉREA”, así:

**Temporal**

Otorgado a personal militar en comisión o tránsito; también se puede entregar a personal civil que cumple actividades en la UMA, como contratistas o familiares de militares que residen en la BFA. Su vigencia es máxima 90 días, la cual puede ser renovada. Dependiendo el área de trabajo las especificaciones generales para los ficheros corresponden al instructivo previamente mencionado así:

- Rojo: Zona Operativa, Centro de comunicaciones Base Fuerza Aérea (CCOBA), salas VIP, Aeronaves.
- Amarillo: Grupo Técnico, Hangares de mantenimiento, almacenes aeronáuticos.
- Gris: personal de contratos y servicio doméstico.

**Seguridad y salud en el trabajo.**

- El contratista será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales.
- Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL. Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
- En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.
- El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.
- El transporte, seguros de los equipos, herramientas, elementos del software y hardware a instalar de acuerdo con el presente documento, debe incluir el personal técnico durante su traslado dentro del país hasta el lugar de instalación, son responsabilidad del contratista, sin costo extra para la

FAC.

- El personal contratista debe cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y salvaguardar la integridad de sus empleados, al igual que respetar las normas de movilidad, protocolo de bioseguridad de la FAC dentro las instalaciones de la Fuerza Aérea Colombiana.
- El personal de obra del Contratista, para su protección, deberá mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, botas, casco y overol, y demás elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades referentes al contrato.
- El supervisor del contrato debe controlar y verificar por intermedio del comité técnico y las oficinas se seguridad y salud en el trabajo de las unidades el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutan el contrato y el pago correspondiente por dicho concepto de conformidad con el decreto 768 de 2022.
- Igualmente se debe tener en cuenta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamiento Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, así como aquellas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

**Cláusula 7- Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

**Cláusula 8 - Responsabilidad**

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**Cláusula 10 - Caducidad**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 11 - Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

**Cláusula 12 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**Cláusula 13 - Independencia del Contratista**

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 14 – Cesión del contrato**

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

**14.1 Procedimiento Cesión del Contrato:** El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.

f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

**14.2 Cesión de Pago de Derechos Económicos**
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

**14.2.1 Procedimiento de cesión de derechos económicos:**
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

    a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
    b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
    c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 15 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de

responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 17 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

**Cláusula 19 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**Cláusula 20 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal del Contrato | T3. CARLOS FERNANDO SANCHEZ PEREZ | DISIE / JETIC |
| Supervisor Suplente del Contrato | T3. ARIEL MAURICIO VILLAMIL NIÑO | |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

**Cláusula 21 – Clausula de Catalogación**

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

**Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información**

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

**Cláusula 22 - Antisoborno y Anticorrupción**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

**Cláusula 23 - Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

**Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II**